

## **ESTUDIANTES SIN HOGAR: DERECHOS DE MATRICULACIÓN Y SERVICIOS**

En la medida que sea práctico y según lo exige la ley, el distrito trabajará con los estudiantes sin hogar y sus familias para proveer estabilidad en su asistencia a la escuela y en otros servicios. Se dará atención especial a asegurar la matriculación y la asistencia de los estudiantes sin hogar que actualmente no estén asistiendo a la escuela.

A los estudiantes sin hogar se les proveerán servicios del distrito para los cuales sean elegibles, incluyendo *Head Start* y programas comparables de clases preescolares, *Title I*, programas estatales similares, educación especial, educación bilingüe, programas de educación técnica y vocacional, programas para estudiantes dotados y talentosos, y programas de nutrición escolar.

Los estudiantes sin hogar se definen como aquellos que carecen de una residencia fija, regular, y adecuada para pasar la noche, incluyendo a los estudiantes que:

- A. Están compartiendo la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, o una penuria económica;
- B. Están viviendo en un motel, hotel, estacionamiento para remolques, o un sitio para acampar debido a que carecen de alojamiento alternativo adecuado;
- C. Están viviendo en albergues transitorios o de emergencia;
- D. Están abandonados en hospitales;
- E. Están esperando ser colocados en un hogar de crianza temporal;
- F. Están viviendo en lugares públicos o privados no diseñados o que normalmente no se usan como alojamiento regular para dormir;
- G. Están viviendo en vehículos, parques, espacios públicos, edificios abandonados, vivienda inferior, estaciones de transporte, o lugares similares; o
- H. Sean niños migratorios viviendo en condiciones descritas en los ejemplos anteriores.

El superintendente nombrará a una persona del personal apropiada para ser el enlace para los estudiantes sin hogar y sus familias.

De acuerdo al mejor interés del niño/a o joven, los estudiantes sin hogar seguirán matriculados en su escuela de origen mientras permanecen sin hogar o hasta que se termine el año académico en el cual obtengan vivienda permanente. En vez de permanecer en la escuela de origen, los padres o tutores de los estudiantes sin hogar pueden solicitar que se les matricule en la escuela dentro del área de asistencia donde está viviendo actualmente el estudiante.

Opciones de asistencia se les harán disponibles a las familias sin hogar bajo los mismos términos que las familias residentes en el distrito, incluyendo los derechos de asistencia que se adquieren al vivir en las áreas de asistencia, otras políticas de asignación de estudiantes, y opciones de elección dentro y entre el distrito.

Si surge una disputa de matriculación, el estudiante será matriculado inmediatamente en la escuela en la cual desea matricularse mientras que se resuelve la disputa. El padre/madre o tutor será informado por escrito de la decisión del distrito y de sus derechos de apelación. El enlace del distrito llevará a cabo la solución de la disputa de acuerdo con la política del estado. Los jóvenes solos también serán matriculados mientras que se resuelve la disputa.

Una vez hecha la decisión de matriculación, la escuela matriculará al estudiante inmediatamente en conformidad con las políticas del distrito. Sin embargo, la matriculación no deberá ser negada ni demorada debido a la falta de cualquier documento que normalmente se exige para matriculación, incluyendo los archivos académicos, expediente médico, prueba de residencia, dirección de correspondencia, u otra documentación. Si el estudiante no tiene acceso inmediato a su registro de vacunas, el estudiante será admitido bajo una excepción personal. Se debe animar a los estudiantes y sus padres a obtener un registro de vacunas actualizado o las vacunas tan pronto como sea posible y el enlace del distrito está obligado a ayudarles. Se mandarían pedir los archivos de la escuela anterior del estudiante en conformidad con las políticas del distrito. La información de contacto de emergencia se requiere al tiempo de matricularse el estudiante de acuerdo con las políticas del distrito, incluyendo el cumplimiento del programa de confidencialidad de domicilio del estado, cuando sea necesario. Sin embargo, la información de contacto de emergencia no se podrá exigir de una forma o manera que cree una barrera para la matriculación y/o la asistencia a la escuela.

Los estudiantes sin hogar tienen derecho a ser transportados a su escuela de origen o a la escuela en donde deben matricularse. Si la escuela de origen está en un distrito diferente, o si un estudiante sin hogar está viviendo en otro distrito, pero asistirá a su escuela de origen en este distrito, los distritos coordinarán los servicios de transporte necesarios para el estudiante, o se dividirán los gastos en partes iguales.

El enlace del distrito para los estudiantes sin hogar y sus familias coordinarán con agencias de servicios sociales de la localidad que provean servicios para los niños y jóvenes y sus familias sin hogar; otros distritos escolares en asuntos de transporte y traslado de archivos; y agencias de vivienda locales y estatales responsables por estrategias del costeo de una vivienda completa. Esta coordinación incluye el proveer la notificación pública de los derechos de educación de los estudiantes sin hogar donde tales niños y jóvenes reciben servicios bajo la ley *McKinney-Vento*, tales como las escuelas, los albergues para familias, y un lugar de comidas gratis. El enlace del distrito también revisará y recomendará enmiendas a las políticas del distrito que pudieran ser una barrera a la matriculación de los estudiantes sin hogar.

<p>Referencia Cruzada: Política Consejal 3120 Política Consejal 3231 Política Consejal 3413</p>	<p>Matriculación Archivos del Estudiante Vacunas y condiciones que pudieran poner en peligro al estudiante</p>
<p>Referencias Legales: RCW 28A.225.215  20 U.S.C. 6301 et seq. 42 U.S.C. 11431 et seq.</p>	<p>Matriculación de niños sin residencia legal Ley de Ningún Niño Dejado Atrás Ley de Asistencia para Personas sin Hogar <i>McKinney-Vento</i></p>
<p>Recursos de Administración:  <i>Policy News</i>, octubre 2004  <i>Policy News</i>, octubre 2002</p>	<p>Estudiantes sin Hogar: Derechos de Matriculación y Actualización de Servicios  NCLB Trata con Estudiantes sin Hogar</p>

**Fecha de Adopción: 25 de mayo, 2004**  
**Fecha de Enmienda: 18 de febrero, 2014**